



## Acta de Entrega de Información Pública

Ref.: OIR.MINDEL-0009-2021

1  
**Ministerio de Desarrollo Local, Oficina de Información y Respuesta (en adelante OIR): en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veintidós minutos del día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno.**

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día veinte de junio del año dos mil veintiuno, por parte de la ciudadana de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicita los siguientes requerimientos de acceso a la información pública:

"Por medio del correo electrónico institucional, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene el siguiente requerimiento de acceso a la información pública de carácter oficiosa:"1 - ¿Cuál es la función de MINDEL?; 2 - ¿Porque la memoria de labores está en conjunto MINDEL y FISDL?; 3 - ¿Cuáles son los proyectos de MINDEL? y 4 - ¿Dónde está ubicada la institución MINDEL?". **Plazo para remitir a la OIR la información de carácter pública es del veintiuno de junio del año dos mil veintiuno al dos de julio del año dos mil veintiuno a fin de cumplir con el plazo legal establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) conforme a la documentación en poder de la Institución.**

### CONSIDERANDO

- I) El artículo 66, inciso primero de la LAIP, establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el instituto.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información por medio del sistema mecanizado el día veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, a la unidad correspondientes de esta Institución siendo la Oficina de Información y Respuestas, el área administrativa, la cual pudiese brindar la información solicitada en el requerimiento indicado.

En razón de lo anterior, se procedió a recopilar la información de carácter oficiosa públicamente disponible de la siguiente manera:



### Acta de Entrega de Información Pública

#### 1 - ¿Cuál es la función de MINDEL?:

El Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL) es creado mediante el Decreto Ejecutivo No. 1 de fecha 2 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo No. 423, del 2 de junio de 2019, que contiene reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, mediante el artículo 5 se sustituyó el artículo 28 y en su numeral 16 se da vida al ministerio, atribuyéndole sus competencias en el artículo 45-E; siendo estas las siguientes:

1. Promover y difundir el desarrollo local del país;
2. Coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo local, así como propiciar un enfoque de derechos humanos en la formulación de las políticas públicas, de cara a la erradicación de la discriminación y de toda forma de intolerancia hacia las personas y los grupos sociales, propiciando la implementación, en caso de ser necesario, de acciones afirmativas;
3. Diseñar y promover programas para el desarrollo local, que ayuden al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, posibilitando el combate a la pobreza, desigualdad y marginación, velando por generar mejores condiciones de vida para la población;
4. Constituir un espacio institucional con los diferentes actores sociales, con el objeto que el Estado responda a las demandas económicas y sociales de la población, con la finalidad de incrementar el desarrollo local;
5. Coordinar el programa social de Ciudad Mujer, con un enfoque al desarrollo local de la población; así como cumplir las atribuciones establecidas en las leyes o reglamentos a cargo de las antiguas Secretaría Nacional de la Familia o Secretaría de Inclusión Social.
6. Apoyar iniciativas y proyectos relacionados con las materias a cargo del Ministerio;
7. Las demás atribuciones que se establezcan por ley, reglamento o le sean encomendadas por el Presidente de la República.



### Acta de Entrega de Información Pública

Luego, mediante el Decreto Ejecutivo No. 20 de fecha 28 de agosto de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 159, Tomo No. 424, del 28 de agosto de 2019, se reformó el artículo 45-E, se le adiciona una competencia al Ministerio de Desarrollo Local siendo esta la siguiente:

8. Organizar y administrar eficientemente todos los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales asignados a la División de Asistencia Alimentaria, con el propósito de brindar una adecuada logística de la ayuda alimentaria y no alimentaria de los diferentes proyectos o grupos beneficiarios.

Además, mediante Decreto Ejecutivo número 41 de fecha doce de diciembre del dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 425, del 18 de diciembre de 2019, se introdujeron reformar al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, adicionando al Título II, Capítulo II, adicionando los artículos 45-F y 45 G; el artículo 45-F, regula que todos los bienes muebles, inmuebles y recursos materiales utilizados por la antigua Secretaria de Inclusión Social, por la División de Asistencia Alimentaria o por el programa social de Ciudad Mujer, de la misma Secretaría, serán trasladados al Ministerio del Desarrollo Local, con las formalidades y requisitos legales necesarios por parte de las instituciones competentes que deberán realizar los correspondientes cargos y descargos; y en el artículo 45-G, se determina que todos los procesos administrativos y judiciales que se estén tramitando a nombre de la Secretaria de Inclusión Social relacionado con la División de Asistencia Alimentaria o con el programa social de Ciudad Mujer, se tramitaran a nombre del Ministerio de Desarrollo Local.

Al ser el depositario de lo que en la gestión anterior correspondía a la Secretaria de Inclusión Social, el MINDEL también asume tres programas más:

- Cumplimiento del Decreto ejecutivo 204 sobre reparación a víctimas de graves violaciones a los derechos humanos durante el conflicto armado salvadoreño.
- Cumplimiento de la Sentencia para el “Caso masacres de El Mozote y lugares aledaños vs. El Salvador”.
- Programa Nuestros Mayores Derechos.

### Acta de Entrega de Información Pública

#### 2 - ¿Porque la memoria de labores está en conjunto MINDEL y FISDL?

Se efectuaron de esa manera como una economía administrativa y en consideración que el FISDL estará en transición hacia convertirse en el MINDEL.

#### 3 - ¿Cuáles son los proyectos de MINDEL?

Se orienta a la solicitante a poder descargar el documento denominado “Memoria de Labores del año dos mil diecinueve al año dos mil veinte”, que se encuentra disponible en <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/mindel/documents/399956/download> y el documento denominado “Memoria de Labores del año dos mil veinte al año dos mil veintiuno”, que se encuentra disponible en <https://www.mindel.gob.sv/2021/06/15/memoria-de-labores-junio-2020-a-mayo-2021/> en donde se efectúa un detalle amplio de los diferentes proyectos del MINDEL ejecutados en ese periodo de tiempo.

#### 4 - ¿Dónde está ubicada la institución MINDEL?

El MINDEL se ubica en las instalaciones del FISDL que se tienen en la 10° Avenida Sur y Calle México del barrio San Jacinto, frente a la ex casa presidencial, San Salvador, San Salvador y Boulevard Orden de Malta N° 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, La Libertad.

#### POR TANTO:

- I) **CONCEDASÉ:** el acceso a la información de carácter pública solicitada según los requerimientos indicados, los cuales serán remitidos al medio de entrega indicado.
- II) **NOTIFÍQUESE:** esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.
- III) **HAGASE SABER:** al peticionante que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art. 83 de la



MINISTERIO  
DE DESARROLLO  
LOCAL

### Acta de Entrega de Información Pública

LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en los Arts. 82 y 83 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación **(el plazo inicia a partir del veintidós de junio del año dos mil veintiuno y concluirá el doce de julio del año dos mil veintiuno)**, de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta Oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

  


Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas Ad-Honorem  
Ministerio de Desarrollo Local